CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

I. CLÁUSULA PRIMERA: GENERALIDADES

Comparecen a la celebración de este Contrato, libre y voluntariamente:

- **1.1.** Por una parte, OREJAS SA, **domiciliada en VALLE DE LOS CHILLOS**, con RUC 1722296678, mediante su representante legal JAHEL CARRERA, con cédula de identidad No. 1722296686, quien en adelante y para efectos de este contrato se lo conocerá como PARTE CONTRANTE.
- **1.2.** Por otra parte, BABY BOP, **domiciliada en QUITO**, con RUC 2100175757001, mediante su ISIDRO LOPEZ, con pasaporte de identidad No. HSGA637, quien en adelante y para efectos de este contrato se lo conocerá como PARTE CONTRATADA.

Los comparecientes son capaces para obligarse y contratar, intervienen en las calidades señaladas, por lo que convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios Profesionales.

II. CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

2.1. El objeto de este contrato es que la PARTE CONTRATADA preste sus servicios profesionales consistentes en OFRECER CASA PARA PERROS para la Parte Contratante.

III. CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA PARTE CONTRATADA

- 3.1. Cumplir el objeto contractual a plena satisfacción de la PARTE CONTRATANTE.
- 3.2. Utilizar todos los medios a su alcance para satisfacer los objetivos de la parte contratante.
- **3.3.** Reportar los avances del servicio profesional otorgado.
- **3.4.** Dar corrección o solución de cualquier posible inconveniente que tenga lugar en la implementación del servicio prestado.

IV. CLÁSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA PARTE CONTRATANTE

- **4.1.** Cancelar los honorarios profesionales de la PARTE CONTRATADA en la forma establecida en la Cláusula Quinta de este contrato.
- 4.2. Entregar toda la información solicitada por la PARTE CONTRATADA.

V. CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO

5.1. Las partes acuerdan que el honorario por la realización de los servicios aquí descritos se fija en DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10000), los mismos que serán cancelados 10 DIAS días después de presentada la factura.

VI. CLÁUSULA SEXTA: PLAZO

6.1. El plazo del contrato se estipula en 3 MESES meses. El contrato podría quedar automáticamente prorrogado si las partes tácitamente continúan con su relación contractual.

VII. CLÁSULA SEPTIMA: RELACIÓN CIVIL ENTRE LAS PARTES

7.1. El presente Contrato es de naturaleza civil y mercantil, sujeto al derecho común y singularmente a las reglas del Contrato Civil y Mercantil.

7.2. Por tanto, entre la PARTE CONTRATANTE y la PARTE CONTRATADA no existe relación laboral o de dependencia alguna, ni consecuentemente sometimiento al Código del Trabajo y Leyes del Seguro Social Obligatorio. De igual forma, subordinación jurídica, ni de ninguna otra especie que pudiera significar relación laboral entre las partes o sus dependientes, puesto que la Parte Contratada prestará sus servicios a la Parte Contratante de manera libre, independiente y autónoma.

VIII. CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

8.1. Si el incumplimiento de cualquiera de las PARTES ocasionará a la otra PARTE dificultades imprevistas para el cumplimiento de sus obligaciones, la PARTE afectada, que sí hubiera cumplido con sus obligaciones, podrá dar por terminado el Contrato de manera unilateral e inmediata.

IX. CLAÚSULA NOVENA: RATIFICACIÓN

9.1. Las partes, completamente conscientes de los alcances y efectos legales de este contrato y que en su celebración no ha existido lesión, dolo, violencia, error ni ningún otro vicio de la voluntad que pudiera afectar su existencia o validez, se ratifican en todas y cada una de las estipulaciones constantes en las cláusulas precedentes, en la ciudad de BAHIA, el 25 DE AGOSTO DEL 2020.

PARTE CONTRATANTE

PARTE CONTRATADA

OREJAS SA

BABY BOP